CONTRATO DE SUMINISTRO No. CMC-002-2026

Entre los suscritos: **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 16.803.047 expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024, suscrita ante Notaria Única de la Victoria-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de La Victoria-Valle, identificado con Nit. No. 800.100.524-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA AMORTEGUI VELASQUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía numero 66.753.097 expedida en la Unión, con NIT 66753097-5, con establecimiento de comercio: RESTAURANTE JJ Y ASADOS quien para los efectos del presente contrato se denominará el contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que se ha realizado Proceso de Mínima Cuantía No. **CMC-002-2026**, cuyo objeto es**:** "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA GRUPOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA POLICÍA NACIONAL QUE APOYAN LAS LABORES DE CONTROL Y PREVENCIÓN QUE SON ENVIADOS PARA PRESTAR APOYO; Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y QUE DE MANERA TRANSITORIA SE ENCUENTRE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA". **b)** Que existe las Disponibilidad Presupuestal No. 0000240 del 03 de febrero del 2026; 0000241 del 03 de febrero de 2026. **c)** Que **CLAUDIA PATRICIA AMORTEGUI VELASQUEZ** Presento Propuesta Proceso de Mínima Cuantía No. **CMC-002-2026**. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA GRUPOS Y/O PERSONAL ADSCRITO A LA POLICÍA NACIONAL QUE APOYAN LAS LABORES DE CONTROL Y PREVENCIÓN QUE SON ENVIADOS PARA PRESTAR APOYO; Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y QUE DE MANERA TRANSITORIA SE ENCUENTRE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA", acorde con los Estudios Previos y la Propuesta que hace parte integral de este contrato así:

SUMINISTRO GRUPOS DE APOYO ENVIADOS POR LA POLICÍA NACIONAL				
DESAYUNO CORRIENTE				
PRODUCTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

DESAYUNO: UNA HARINA (PAN, AREPA, ETC UNA BEBIDA CALIENTE (CAFÉ NEGRO, CAFÉ CON LECHE, CHOCOLATE, ETC) Y/O FRIA (JUGOS NATURALES A BASE DE AGUA EN DIFERENTES SABORES). DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBIDAMENTE EMPACADO EN UN RECIPIENTE RESISTENTE AL CALOR.	Unidad	571	14.000	7.994.000
SUBTOTAL DESAYUNO CORRIENTE				**7.994.000**
ALMUERZO CORRIENTE				
PRODUCTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ALMUERZO: (ARROZ, ENSALADA, CARNE DE RES, POLLO, CERDO ASADA Y/O GUISADA, CALDO Y/O PRINCIPIO DE PASTA, LENTEJAS, FRIJOLES ETC. Y/O SOPA A BASE DE PASTA Y/O VERDURAS ETC. Y UNA BEBIDA FRÍA (LIMONADA, JUGOS NATURALES A BASE DE AGUA Y/O LECHE, ETC) DEBIDAMENTE EMPACADO EN UN RECIPIENTE RESISTENTE AL CALOR EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	Unidad	571	14.000	7.994.000
SUBTOTAL ALMUERZO CORRIENTE				**7.994.000**
COMIDA CORRIENTE				
PRODUCTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CENA: (ARROZ, CARNE DE RES, POLLO CERDO ASADA Y/O GUISADA, Y/O HARINA TAL COMO AREPA, PAN, BEBIDA CALIENTE TAL COMO CAFÉ, CHOCOLATE ETC Y/O JUGO NATURAL LIMONADA, MORA, MARACUYÁ ETC A BASE DE AGUA Y/O LECHE) DEBIDAMENTE EMPACADO EN UN RECIPIENTE RESISTENTE AL CALOR EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	Unidad	571	14.000	7.994.000
SUBTOTAL COMIDA CORRIENTE				7.994.000
TOTAL				23.982.000

SUMINISTRO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD				
DESAYUNO CORRIENTE				
PRODUCTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
DESAYUNO: UNA HARINA (PAN, AREPA, ETC UNA BEBIDA CALIENTE (CAFÉ NEGRO, CAFÉ CON LECHE, CHOCOLATE, ETC) Y/O FRIA (JUGOS NATURALES A BASE DE AGUA EN DIFERENTES SABORES). DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBIDAMENTE EMPACADO EN UN RECIPIENTE RESISTENTE AL CALOR.	Unidad	571	14.000	7.994.000
SUBTOTAL DESAYUNO CORRIENTE				**7.994.000**
ALMUERZO CORRIENTE				
PRODUCTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ALMUERZO: (ARROZ, ENSALADA, CARNE DE RES, POLLO, CERDO ASADA Y/O GUISADA, CALDO Y/O PRINCIPIO DE PASTA, LENTEJAS, FRIJOLES ETC. Y/O SOPA A BASE DE PASTA Y/O VERDURAS ETC. Y UNA BEBIDA FRÍA (LIMONADA, JUGOS NATURALES A BASE DE AGUA Y/O LECHE, ETC) DEBIDAMENTE EMPACADO EN UN RECIPIENTE RESISTENTE AL CALOR EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	Unidad	571	14.000	7.994.000
SUBTOTAL ALMUERZO CORRIENTE				**7.994.000**
COMIDA CORRIENTE				
PRODUCTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CENA: (ARROZ, CARNE DE RES, POLLO CERDO ASADA Y/O GUISADA, Y/O HARINA TAL COMO AREPA, PAN, BEBIDA CALIENTE TAL COMO CAFÉ, CHOCOLATE ETC Y/O JUGO NATURAL LIMONADA, MORA, MARACUYÁ ETC A BASE DE AGUA Y/O LECHE) DEBIDAMENTE EMPACADO EN UN RECIPIENTE RESISTENTE AL CALOR EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	Unidad	571	14.000	7.994.000
SUBTOTAL COMIDA CORRIENTE				**7.994.000**
TOTAL				**23.982.000**

VALOR SERVICIO ALIMENTACION PERSONAL APOYO POLICÍA NACIONAL: $ 23.982.000

VALOR SERVICIO ALIMENTACION PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: $ 23.982.000

VALOR TOTAL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO: $ 47.964.000
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Cumplir con todas las previstas en el Aviso de Invitación. b) Las demás inherentes al objeto contractual. **TERCERA. INFORMES.** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar informes para efectos de cancelar el valor del presente contrato y demás informes que le solicite el Supervisor. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el Artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($47.964.000) M/CTE**, el cual se cancelará, de la siguiente manera: Pagos parciales por avance y final Previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del contratista, Actas Parciales de avance y final y final (si aplica), anexando cuenta de cobro y/o factura o documento equivalente a esta según aplique, evidencias de entrega y soporte del contratista de los pagos de seguridad social y parafiscales cuando a ello hay lugar. b) Informe del supervisor. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**.El Plazo de ejecución será **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha en la cual, se suscriba por las partes, ante la plataforma electrónica de SECOP II, acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar el acta final, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARAGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el Presente Contrato es de Suministro. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II.** La imposición de multas se efectuar sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **NOVENA. GARANTIA**. Teniendo en cuenta el tipo de contrato, se debe constituir una garantía única así: **a)**

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO, durante el término de ejecución del contrato, sus vigencias o sus prórrogas, según el caso y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato durante la vigencia del contrato, hasta el término del plazo de ejecución del mismo y un mes más. **DECIMA. CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÒN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÒN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** En caso de que la Entidad Contratante de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de suministro, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMA SEGUNDA**. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARAGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá

seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES.** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la ejecución del contrato. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DECIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA QUINTA. CESION.** La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DECIMA SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL CONTRATISTA, se somete a la vigilancia y control en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la Secretario de Gobierno Municipal, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; f) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al

mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DECIMA OCTAVA. SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL.** La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a la Apropiación Presupuestal CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 0000240 del 03 de febrero del 2026 PROGRAMA: 2.3.2.02.02 ARTICULO: .009450104891290 DESCRIPCIÓN: FDO SEG. Servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva (ESTRATEGIAS A DESARROLLAR). COSTO: 04, FUENTE: 1.2.3.2.06 Multas Código nacional de policía y convivencia. VALOR: $24.000.000 y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 0000241 del 03 de febrero de 2026 PROGRAMA: 2.3.2.02.02 ARTICULO: .0091206007912801 DESCRIPCIÓN: SGPLI Servicio de bienestar a la población privada de la libertad (contrato de alimentación), COSTO: 04, FUENTE: 1.2.4.3.03 SGP – PROPÓSITO GENERAL- PROPOSITO. VALOR: $24.000.000., para la vigencia fiscal 2026. **PARAGRAFO:** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **DECIMA NOVENA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8º. 9º, y 10º. Del a Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y a Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. c) aprobación de la garantía **PARAGRAFO:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOPII. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad o experiencia. **VIGESIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES.** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGESIMA CUARTA. COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS.** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución

y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGESIMA QUINTA. VEEDURIA**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEXTA. IDONEIDAD: DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por Correo Electrónico a las personas que suscriben el Presente Contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dir: Cra 7 # 8-45– La Victoria-Valle, Tel 2202165 o Cel. 3153548244, Correo Electrónico: gobierno@lavictoria-valle.gov.co - CONTRATISTA: Dir: Calle 4 No. 6-38 barrio fatima La Victoria-Valle, Tel o Cel. 3148668269, Correo Electrónico: restaurantejj2017@gmail.com **VIGESIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de La Victoria-Valle y el domicilio contractual es el Municipio de La Victoria-Valle.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Elaboro: María Fanny Clavijo Gómez, Asesora Técnica Contratación- Secretaría Gobierno
Revisó: Orfa Cecilia Velasco Ruiz, Asesora Contratación-Secretaría Gobierno
Aprobó: Carlos Mauricio Peña Ortiz - Secretario de Gobierno